

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la pasiva presentó contestación a la demanda. Bucaramanga, 10 de agosto 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov

Bucaramanga, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y como quiera que se encuentra vencido el término del traslado de la demanda, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE como apoderada de la pasiva en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4d575e7bd7c6404012053a246c9574688019c8825b2b1f7e801f19da8b1f068

Documento generado en 30/08/2021 02:31:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>